

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.367

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2024

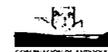
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060002679	Febrero 08	3	2024060003016	Febrero 13	29
2024060002680	Febrero 08	8	2024060003017	Febrero 13	32
2024060002681	Febrero 08	10	2024060003200	Febrero 15	34
2024060002683	Febrero 08	12	2024060003201	Febrero 15	36
2024060002716	Febrero 08	14	2024060003202	Febrero 15	38
2024060002813	Febrero 09	18	2024060003204	Febrero 15	40
2024060002911	Febrero 12	25			

Radicado: S 2024060002679

Fecha: 08/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, por el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia se establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
4. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: "(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".
5. Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 *Ibidem* señala:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). Negrilla fuera de texto.

6. Que, siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que:

"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"

7. Que, de igual forma, el artículo 6° de la referida Ley 489 de 1998, establece:

"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

8. Que en el marco de lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar personal capacitado al departamento, es importante resaltar que la Contraloría General de Antioquia cuenta con un programa de capacitaciones en diversos temas del Estado y puede apoyar con sus capacitaciones a servidores públicos y contratistas que laboran en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas, Asamblea Departamental, entidades descentralizadas y veedurías que pueden contribuir al cumplimiento de los fines de la entidad.

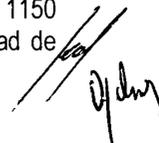
9. Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: "...**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

10. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*

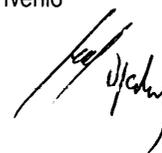
11. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 facultan al Gobernador en su calidad de



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

12. Que el Departamento de Antioquia, por medio del Decreto N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones. La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
13. Que el artículo 3 del mencionado decreto departamental establece: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa de la Gobernación de Antioquia buscará la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la ley"*. Y en el artículo 6 ibidem: *"Funciones y competencias generales. De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 298, el Departamento de Antioquia es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. El Departamento ejercerá las funciones administrativas dispuestas en el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 70, además de las de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*.
14. Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
15. Que el Departamento de Antioquia requiere que su personal sea capacitado y actualizado en temas de Contratación, Derecho Fiscal, Procedimiento Sancionatorio, entre otros asuntos, respecto de los cuales la Contraloría Departamental tiene implementado un programa de capacitaciones en diversos temas del Estado y siendo idóneos para brindar las capacitaciones a servidores públicos y contratistas que laboran en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas, Asamblea Departamental, entidades descentralizadas y veedurías; lo que redundará, no solo en la mejora del conocimiento, habilidades, destrezas y responsabilidad de los servidores públicos y contratistas de la Gobernación, sino también en la coordinación, cooperación y colaboración en la realización de las funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben, teniendo como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
16. Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

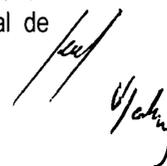
interadministrativo, con la Contraloría General de Antioquia, quien, desde hace aproximadamente, treinta y un (31) años, ocupa las instalaciones del CAD, con las oficinas donde opera.

17. Que, tanto la Contraloría General de Antioquia como el Departamento de Antioquia cuentan con amplia trayectoria en la realización de las actividades que se derivan del presente convenio, teniendo la idoneidad necesaria para llevarlas a cabo, en tanto que las mismas se encuentran asociadas al cumplimiento de los fines constitucionales y legales que desarrollan ambas entidades. En este orden, es menester resaltar que las partes que pretenden celebrar el convenio interadministrativo son personas jurídicas de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, buscan la colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines esenciales. Por tratarse de una Contratación Directa a través de la modalidad de Convenio Interadministrativo celebrado con otra Entidad pública, no se hace necesaria oferta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
18. Que el Departamento de Antioquia en cumplimiento del principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre los diferentes órganos del Estado, considera conveniente facilitar el apoyo en los distintos servicios que se contratan desde la Secretaría de Suministros y Servicios, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Departamento de Antioquia; en ese sentido, en aras de contribuir y cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden a la Contraloría General de Antioquia, el Departamento de Antioquia encuentra procedente la celebración de un convenio interadministrativo.
19. Con la celebración del presente convenio la Contraloría General de Antioquia aportará con ejercicios de formación y/o asesoría en las temáticas priorizadas dentro del Plan de Capacitación Institucional de la Gobernación de Antioquia en las modalidades de capacitaciones presenciales o virtuales según se acuerde entre las partes.
20. Que conforme con lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de colaboración entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley.
21. Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica de la Contraloría, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que la Contraloría General de Antioquia, cuenta con la experiencia y el personal requerido para suscribir el convenio interadministrativo.
22. Que el objeto del convenio consiste en **"Aunar esfuerzos para propiciar esquemas de colaboración y apoyo mutuo entre la Contraloría General de Antioquia y el Departamento de Antioquia que permitan optimizar la gestión de los intereses públicos que tienen a cargo"**, con un plazo de un (1) año y cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de junio de 2025. El presente convenio no genera erogación presupuestal.
23. Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en la calle 43B N° 52 106, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 3 oficina 315.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Suministros y Servicios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y la Contraloría General de



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Antioquia, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para propiciar esquemas de colaboración y apoyo mutuo entre la Contraloría General de Antioquia y el Departamento de Antioquia que permitan optimizar la gestión de los intereses públicos que tienen a cargo", con un plazo de un (1) año y cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de junio de 2025. El presente convenio no genera erogación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta/ Profesional Universitaria - Abogada	<i>Pilar</i>	07.02.24
Revisó y Aprobó:	León David Quintero Restrepo/ Director de Abastecimiento	<i>León David Quintero Restrepo</i>	07/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones/legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2024060002680

Fecha: 08/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LUZ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LUZ**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 136 del 24/07/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 250 del 04/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LUZ**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 136 del 24/07/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	07.02.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060002681

Fecha: 08/02/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAGUAS**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7230 del 28/08/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 420 del 26/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN SEGÚN LEY 2166 DE 2021**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAGUAS**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7230 del 28/08/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		07.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060002683

Fecha: 08/02/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SAN BLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SAN BLAS, del municipio de SAN CARLOS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6998 del 23/07/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 276 del 13/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN SEGÚN LEY 2166 DE 2021.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SAN BLAS, del municipio de SAN CARLOS (ANT.), con Personería Jurídica número 6998 del 23/07/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar la denominación del organismo de acción comunal, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Junta de Acción Comunal la Vereda San Blas por JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA SAN BLAS.

ARTICULO TERCERO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz PU		07 02 24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 202406002716

Fecha: 08/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia”.

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal D2020070002567 del 05/11/2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia – SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes con la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, “SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, el artículo 59 dice:

“Artículo 59. AUXILIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE SINDICAL.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá un Auxilio por la vigencia de la Convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV), dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la Convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000)”.

2. El 29 de diciembre de 2022 el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, “SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, presentó al Ministerio del Trabajo

OK

97

"Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia".

Dirección Territorial Antioquia, "denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo vigente, notificación de la comisión negociadora y asesores" y pliego de peticiones, cqn radicado del Ministerio del Trabajo 11EE2022710500100021210 del 29/12/2022.

3. El 29 de diciembre de 2022 el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Antioquia comunicó a la Gobernación de Antioquia la denuncia parcial a la Convención Colectiva de Trabajo, con el pliego de peticiones presentada por "SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" con radicado del Departamento de Antioquia número 2022010569422 del 29/12/2022.
4. El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2023070000395 del 05/01/2023, designó negociadores y estableció fecha de inicio de la negociación con la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA.
5. El 14 de febrero de 2023, una vez terminada la etapa de negociación directa, se firmó una nueva Convención Colectiva de Trabajo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" en lo relacionado con los artículos denunciados en los que hubo acuerdo, incluido el artículo 59 "Acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical", con una vigencia de tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.
6. Mediante oficio con radicado número 2023030150705 del 27/02/2023 la Gobernación de Antioquia solicitó al Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Antioquia, depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA 2023 -2025.
7. En la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 14 de febrero, y depositada en el Ministerio del Trabajo el 27 de febrero de 2023, el artículo 59 quedó así:

"Artículo 59. Acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá por la vigencia de la convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV) dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia. (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000".

"Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia".

8. Mediante oficio con radicado número 2023020009754 del 23/02/2023 la Subsecretaría de Talento Humano solicitó a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto, la identificación del rubro a través del cual se deben hacer los pagos asociados a la convención, recibiendo respuesta el 03/03/2023 mediante oficio con radicado número 2023020011251, en el que se indica que los reconocimientos por los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, deben atenderse por el rubro 2.1.3.07.02.030 – Auxilio Sindical.
9. El 13 de marzo de 2023 mediante Resolución 2023060047433 se reconoció lo establecido en los artículos 59 - en lo correspondiente al primer año de vigencia -, 60, y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo.
10. Se hace necesario reconocer lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.
11. Mediante oficio con radicado número 2024010030970 del 24/01/2024, el presidente de la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA solicitó la liquidación y pago de lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, por lo correspondiente al segundo año de vigencia, y autorizó para que el valor del "acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical" se deposite en la misma cuenta en la que se depositan las cuotas sindicales ordinarias de los afiliados. Esta es la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales.
12. Mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 el Gobierno nacional fija el salario mínimo mensual legal para el año 2024 en \$1.300.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, NIT 890907213-5, lo establecido en el

**Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia*.*

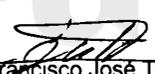
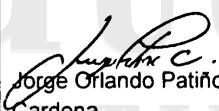
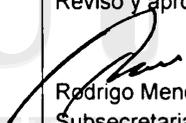
artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, "Acuerdo para el Funcionamiento de la Sede Sindical", por lo correspondiente al segundo año de vigencia, el valor de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV), esto es DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000), los cuales se pagarán a través de consignación en la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó:  Francisco José Tobón Naranjo. Profesional Especializado.	Revisó:  Jorge Orlando Patiño Cardona. Profesional Universitario.	Revisó y aprobó:  Rodrigo Mendoza Vega. Subsecretaria de Talento Humano.
---	---	---



Radicado: S 2024060002813

Fecha: 09/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: E.S.E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 19 DE 2008”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ídem.
2. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
3. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, iv) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
4. Que en el artículo 1º de la Ley 1566 de 2012 se reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la

adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC", señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
6. Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social "Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
7. Que la Ordenanza 041 de 2022 "Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones 2022-2040" establece en el artículo 13, numeral 1.4 Intervenciones/acciones: Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.
8. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: "*Fortalecimiento Salud para el alma-salud mental y convivencia Social Antioquia*", matrícula 2020003050136, incluido en el COAI 2023 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2023.
9. Que la Ley 30 de 1986 ordenó la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, en virtud de la cual mediante ordenanza N° 28 del 24 de agosto de 2006, el Departamento de Antioquia creó "*el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia*"; modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 "*por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia*".
10. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:
 - Asesorar y darle seguimiento a las políticas que emanen del Consejo Seccional de Estupefacientes.
 - Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.

- Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.
 - Constituirse en soporte técnico fundamental para que los municipios del Departamento organicen y estructuren sus propios Comités de Atención, Prevención integral y Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas Adictivas.
 - Asesorar a los diferentes municipios en la estructuración, desarrollo y seguimiento de los respectivos planes municipales de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y las demás conductas adictivas.
 - Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Departamento por los diferentes estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal.
 - Promover y ejecutar el desarrollo de estrategias de comunicación que divulguen y soporten el plan de acción del Comité de Prevención en Drogas de Antioquia.
-
- Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica que permita tener actualizada la situación de drogas en el Departamento de Antioquia.
 - Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
 - Apoyar el Diseño de Políticas Públicas Departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la Ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas, articulado a la Ley de Infancia y Adolescencia y a la Ley de Juventud.
 - Diseñar la cátedra caminos de libertad, relacionada con la promoción de estilos de vida saludable y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de prevenir la delincuencia juvenil, articulado a la Ordenanza 31 de 2007.
 - Diseñar la transversalidad de las estrategias Institucionales Educativas libres de humo y habilidades para la vida en el pensum académico que se lleva a cabo en las institucionales educativas del Departamento, dentro de la Transversalidad de sus acciones con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

11. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, los cuales serán manejados por la Tesorería de la "E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los objetivos que por el presente acto administrativo se asignan al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.

12. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024, establece en el artículo 34: "Distribución de partidas globales.

Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...).”

13. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
14. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, certificó que la gestión “Por la cual se transfieren unos recursos financieros al centro de atención y rehabilitación integral en salud mental de Antioquia E.S.E CARISMA, en cumplimiento a la Ordenanza 19 de septiembre de 2008, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 28 del 18 de septiembre de 2006, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 7: Salud Para el Alma – Salud Mental y convivencia social; Proyecto: Fortalecimiento Salud para el alma – salud mental y convivencia social de Antioquia; BPIN/BPID 2020003050136.

15. Que con la finalidad de darle continuidad al Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida”, en la implementación del Programa “Salud para el Alma”, y para garantizar el desarrollo y ejecución del Plan Integral de Drogas, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300030673 del 1 de Febrero de 2024 por valor de \$1.282.000.000 y el Registro Presupuestal No. 4300041899 de fecha 6 de Febrero de 2024, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro:	2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2648/C19053/010081	LEY	1816
	IMPUESTO LICORES	FLA	–
	FortalecSalusParaEIAlmaSaludMentyConvivenSocialAnt.		
Proyecto:	01-0081/003>009 Polit públic salud mental armonizad SPA		
Valor:	MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.282.000.000)		

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2024, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.282.000.000)**, en cumplimiento a la Ordenanza 19 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.282.000.000)**, a la *E.S.E. Hospital Carisma*, del Rubro 2320202009/131D/0-OI2648/C19053/010081 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA – FortalecSalusParaEIAlmaSaludMentyConvivenSocialAnt. Proyecto: 01-0081/003>009 Polit públic salud mental armonizad SPA.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la E.S.E. CARISMA por medio de doce giros, a una cuenta especial inembargable y posterior a la entrega de un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente:

En el mes de febrero de 2024 la suma de \$79.860.000
En el mes de marzo de 2024 la suma de \$79.860.000
En el mes de abril de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de mayo de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de junio de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de julio de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de agosto de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de septiembre de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de octubre de 2024 la suma de \$123.000.000
En el mes de noviembre de 2024 la suma de \$ \$ 261.280.000

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS E.S.E CARISMA, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la ESE Carisma, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 19 de 2008, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será viabilizado por la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y será indispensable para el primer desembolso.
- Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asistencia técnica para la implementación del programa de educación preventiva basada en habilidades sociales y personales e influencia social en 10 Instituciones Educativas públicas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asesoría y asistencia técnica en la implementación de acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en centros de escucha y zonas de orientación escolar.
- Será responsabilidad de la ESE Asesoría y asistencia técnica en la implementación de acciones para el fortalecimiento de aptitudes parentales.

- Asesoría y asistencia técnica en la implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) que aborden riesgos en salud mental con intervenciones individuales y colectivas.
- Será responsabilidad de la ESE entregar un informe de ejecución de productos y financiero, los primeros 10 días del mes siguiente con los respectivos soportes para el respectivo desembolso de los recursos de acuerdo con el PAC descrito en el Registro Presupuestal No. 4300041899 de fecha 6 de Febrero de 2024.
- La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- La ESE se compromete a hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021
- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la ESE Carisma y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carisma deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Salud Colectiva - Dirección de Salud Colectiva, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Salud Pública- Dirección de Salud Colectiva; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la

misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y el concepto de viabilidad técnica.

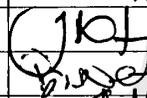
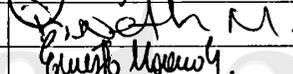
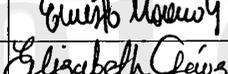
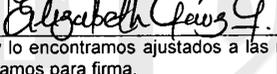
ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico, financiero y el concepto de viabilidad técnica, emitido por la Dirección de Salud Colectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIANA CATANO LÓPEZ Profesional Universitaria		03/02/2024
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejia Profesional Universitario FUDEA		03/02/2024
Revisó:	Ernesto Alberto Moreno Gómez Director de Asuntos Legales - Salud		03/02/2024
Aprobó:	Elizabeth Gómez Gómez Director de Salud Colectiva		03/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2024060002911

Fecha: 12/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 15564

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el artículo cuarto del Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024 y con acta de posesión del 02 de enero, debidamente facultada por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que en virtud de lo establecido en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos, haciendo uso del procedimiento de subasta inversa "electrónica o presencial" según artículo 2.2.1.2.1.2.5 del citado Decreto. El proceso contractual que pretende adelantarse, dada la naturaleza del servicio, el objeto, la reglamentación normativa existente a la fecha y la implementación con que cuenta el Departamento de Antioquia, debe adelantarse mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica.
5. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II)
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5054499&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación - SECOP II:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5567637>.

6. Que para adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es: "Renovación y soporte de la plataforma de seguridad informática del Departamento de Antioquia", se cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$352.496.485) IVA incluido.
7. Que, para todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP así:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500053769 – fecha de creación 26.01.2024 por valor de \$352.496.487	Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	2320202008/175H/0-1010/C23011/16-0035 FONDOC COMUNES ICLD

8. Que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año y siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 23 de octubre de 2025.
9. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicó el aviso de convocatoria.
10. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 02 de febrero del 2024, hasta la fecha, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
11. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 15564 de 2024 cuyo objeto consiste en: "**Renovación y soporte de la plataforma de seguridad informática del Departamento de Antioquia**".
12. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
13. Que el presente proceso de selección se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 decreto 1860 de 2021, esta convocatoria NO se limitará a Mipymes ya que aunque el cumplimiento del primer requisito se encuentra satisfecho, dado que, el presupuesto no supera el umbral para mipymes 2023-2024 (Umbral PYMES US\$ 125.000, Umbral PYMES COL\$ 457.297.264), de ahí que, conforme al valor del presente proceso de selección, ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, no obstante, el segundo requisito del artículo en mención no se cumplió, considerando que, la entidad no recibió a través de la plataforma SECOP II solicitudes para limitar la convocatoria del presente proceso de selección a MIPYMES colombianas.
15. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección



abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución 2024060001896 de 29 de enero de 2024, modificada posteriormente el 08 de febrero de 2024 mediante resolución 2024060002715.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 15564 de 2024 cuyo objeto consiste en “RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOPII, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

**CRONOGRAMA ESTIMADO PROCESO PLATAFORMA
PROCESO 15564**

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	2 de febrero de 2024	19:00
2	Publicación de estudios previos	2 de febrero de 2024	19:00
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	2 de febrero de 2024	19:00
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de febrero de 2024	19:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	9 de febrero de 2024	19:00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de febrero de 2024	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de febrero de 2024	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de febrero de 2024	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14 de febrero de 2024	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de febrero de 2024	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	19 de febrero de 2024	19:00
12	Presentación de Ofertas	21 de febrero de 2024	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	21 de febrero de 2024	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	21 de febrero de 2024	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	22 de febrero de 2024	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de febrero de 2024	19:00
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	29 de febrero de 2024	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes <i>Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes</i>	4 de marzo de 2024	9:00

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
	<i>del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”, por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.</i>		
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	4 de marzo de 2024	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	5 de marzo de 2024	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	5 de marzo de 2024	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	5 de marzo de 2024	14:00
23	Fecha fin Subasta	5 de marzo de 2024	14:10
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 de marzo de 2024	19:00
29	Firma del Contrato <i>Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.</i>	8 de marzo de 2024	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11 de marzo de 2024	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	12 de marzo de 2024	16:00
32	Firma acta de inicio	12 de marzo de 2024	

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página Contratación–SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N°15564 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos A. Castaño Foronda – Profesional Universitario – Abogado STIC	<i>[Firma]</i>	12/02/2024
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento SSS	<i>[Firma]</i>	12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060003016

Fecha: 13/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS
CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA PARA EL AÑO 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y las conferidas en la Ordenanza Departamental 026 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo primero de la Ordenanza 12 de 1999, modificado por el artículo primero de la Ordenanza No 026 de 2002, se establecen las tarifas de los servicios prestados por la Administración Departamental de Antioquia, expresadas en salarios mínimos legales diarios. En consonancia con este marco normativo, se detallan las tarifas asignadas a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noyiolencia de la siguiente manera:

SERVICIOS	SMLD
Reconocimiento de Personería Jurídica	2.0
Inscripción Dignatarios	2.0
Aprobación de Reforma Estatutaria	2.0
Certificado de Existencia y Representación legal	0.5
Constancias y Certificaciones en general, diferentes a las de Existencia y Representación Legal.	0.5

222

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA PARA EL AÑO 2024"

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza 26 del 2002, que modifica el artículo 5° de la ordenanza 12 de 1999, se establece que las tarifas correspondientes a los servicios prestados por la Administración Departamental deben ajustarse al múltiplo de cien (100) más cercano, en caso de ser aplicable.
4. Que por medio del Decreto 229 del 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Nacional determinó el salario mínimo mensual para el año 2024, estableciéndolo en la cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), correspondiendo a un salario mínimo legal diario el valor de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.333).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar en moneda legal corriente y ajustar al múltiplo de cien (100) más cercano, para la vigencia fiscal del año 2024, las tarifas correspondientes a los trámites y servicios ofrecidos por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, según las disposiciones que se detallan a continuación.

SERVICIOS	PESOS
Reconocimiento de Personería Jurídica	\$ 86.700
Inscripción Dignatarios	\$ 86.700
Aprobación de Reforma Estatutaria	\$ 86.700
Certificado de Existencia y Representación Legal	\$ 21.700
Constancia y Certificaciones en general, diferentes a las de Existencias y Representación Legal.	\$ 21.700

ARTÍCULO 2°. Los interesados en realizar trámites para acceder a los servicios proporcionados por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, deberán realizar sus solicitudes mediante el correo institucional: gestiondocumental@antioquia.gov.co. Igualmente los pueden solicitar por escrito y radicarlos debidamente en las taquillas dispuestas por la Dirección de Atención a la Ciudadanía.

gab

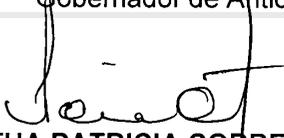
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA PARA EL AÑO 2024"

Parágrafo: Para realizar el respectivo trámite se deberá anexar requisitos y copia del comprobante de consignación por el valor correspondiente a nombre del Fondo Departamental de Bomberos, cuenta de ahorros Bancolombia N° 001-000010-62.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

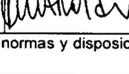
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalia González Giraldo – profesional universitario- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		7-02-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asuntos legales y de Control		08/02/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		08/02/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: S 202406003017

Fecha: 13/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: EDUARDO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN
EL CIRCULO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 141 Decreto Ley 960 de 1970, 2. 2.2.6.1.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría del Círculo Notarial de Gómez Plata, Antioquia, se encuentra vacante y en consecuencia deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en la sección tercera del Decreto 1069 de 2015.
2. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.
3. Que mediante el oficio SNR2023EE108450 del 9 de octubre de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se informa que el señor EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO, Notario Único de Chigorodó, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en Propiedad, en la Notaría Única del Círculo Notarial de Gómez Plata- Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.
4. Que mediante el Decreto Departamental N° 2023070005382 del 12 de diciembre de 2023, el Gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad al señor Eduardo Antonio Sepúlveda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.431.346 expedida en Cañasgordas - Antioquia, como Notario Único del Círculo de Gómez Plata - Antioquia.
5. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 26 de diciembre de 2023, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que *“... Una vez revisada la historia laboral del señor EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía, N° 70.431.346, se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarías de tercera categoría y en consecuencia, para ser nombrado en propiedad en la Notaría Única del Círculo de Gómez Plata, Antioquia”*.
6. Que el señor EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO, mediante correo electrónico y oficio del 19 de diciembre de 2023 con radicado 2023010573517 del 27 de diciembre de

guy

"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notaria en el Circulo de Gómez Plata, Antioquia"

2023, aceptó ante el nominador la designación como Notario Único del Círculo Notarial de Gómez Plata, Antioquia.

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categoría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N° 2023070005382 del 12 de diciembre de 2023, al señor, **EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.431.346, como Notario Único del Círculo de Gómez Plata– Antioquia en ejercicio del derecho de preferencia.

ARTICULO 2° Comunicar esta Resolución al señor EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO y a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

ARTICULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



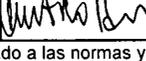
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN GARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyecto/Revisó	Idalia González Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		7-07-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		08/02/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		08/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 202406003200

Fecha: 15/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PERPETUO SOCORRO DEL
MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PERPETUO SOCORRO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4934 del 08/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 40 del 12/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PERPETUO SOCORRO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4934 del 08/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		14.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060003201

Fecha: 15/02/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ORIENTE DEL MUNICIPIO DE
SAN CARLOS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ORIENTE**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 12346 del 22/08/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 202 del 29/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ORIENTE**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 12346 del 22/08/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		12.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060003202

Fecha: 15/02/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA PEÑOLCITO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA PEÑOLCITO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 293 del 31/12/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 193 del 09/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA PEÑOLCITO**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 293 del 31/12/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		14.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060003204

Fecha: 15/02/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo:
OBJETIVO
Destino:



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHONTA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHONTA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2961 del 26/10/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 17 del 01/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHONTA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2961 del 26/10/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

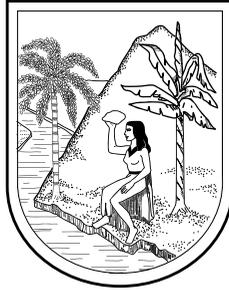
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.02.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
